



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 578 2019-GR-JUNIN/GR

HUANCAYO, 05 DIC 2019

EL GOBERNADOR (e) DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Oficio N° 0016-2019-CAFAE-SE/SUBCAFAE-UGEL-C/PD, de fecha 07 de noviembre del 2019, suscrito por el Presidente del Directorio Sub CAFAE – UGEL – C; proveído del Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0016-2019-CAFAE-SE/SUBCAFAE-UGEL-C/PD, de fecha 07 de noviembre del 2019, el Presidente del Directorio Sub CAFAE – UGEL – C, comunica al Gobernador Regional que es necesario la constitución y nombramiento de miembros del directorio de mi representada ante la SUNARP, y solicita se emita una Resolución a favor del Director de la UGEL Concepción: Mg. **ZAMUDIO ALVARO RETAMOZO RIVERA**, delegando facultades para la constitución del Sub CAFAE UGEL Concepción y para el nombramiento de sus miembros, siendo esta una observación realizada por la SUNARP, recalando que la emisión de la citada resolución, es requisito indispensable para la distribución de los estímulos laborales de los trabajadores del sector;

Que, mediante proveído del Gobernador Regional (e) en el Oficio N° 0016-2019-CAFAE-SE/SUBCAFAE-UGEL-C/PD, de fecha 07 de noviembre del 2019, dispone su atención respecto del proyecto de Resolución para la Delegación de Facultades;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, señala: “**Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)**”

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LOGR, establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**”.

SG - GRJ	
DOC. N°	3916213
EXP N°	2612789



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, el literal a) del artículo 21° de la LOGR, dispone que el Gobernador Regional tiene entre otras la siguiente atribución: **"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"**;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado a Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta la transferencia de competencia de las autoridades, para que los empleados delegados puedan asumir las facultades de gestión delegadas;

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones del Gerente General Regional, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Acuerdo Regional N° 449-2019-GRJ/CR, de fecha 02 de octubre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción, la facultad y/o atribución para constituir el **"Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – GAFAE - Concepción"**; conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral, mediante RESOLUCIÓN N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la Administración de sus fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las facultades y atribuciones que son objetos de la delegación a través de la presente Resolución deben ser ejercidas observando las siguientes disposiciones.

1. Las facultades y atribuciones recibidas en delegación son indelegables.
2. Mientras dure la delegación, no, podrá el delegante ejercer la competencia que hubiera delegado, salvo los supuestos de avocación previstos en el **TUO de la LPAG**.
3. La delegación efectuada se extingue por revocación o avocación y por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación, así como en las demás previstas en la normatividad legal vigente debidamente sustentada por el Director Regional de Salud.
4. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción efectuará los actos administrativos con sujeción y respeto al ordenamiento jurídico vigente, cualquier infracción a ello, será de su exclusiva responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

06 DIC 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 518 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 05 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 300 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 20 de noviembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Dora Yolanda Fabián de Perea, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005 -90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N°. 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos, **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerado

F.F.
DOC. N° 3914926
EXF. N° 2502495



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



por la entidad empleadora durante cada año calendario del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, la trabajadora, a la fecha tiene acumulado treinta (32) días de licencia por enfermedad y de acuerdo a Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, el pago de los primeros 20 días (el 09 y 10 de mayo, el 21 de agosto y del 12 al 28 de setiembre del 2019) estará a cargo del empleador, y los doce (12) días restantes del 29 de setiembre al 10 de octubre del 2019, serán **SUBSIDIADOS** por **EsSALUD** de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF, abonando en su cuenta bancaria de la trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF, establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), y su Reglamento, abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia;

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER: licencia por enfermedad a doña **DORA YOLANDA FABIAN DE PEREA**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de 29 días consecutivos del 12 de setiembre al 10 de octubre del 2019, de los cuales los 17 días estará a cargo del empleador y los restantes 12 días será subsidiado por EsSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDORH
Hfp/a.s

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

05 DIC 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL